



EDICIÓN ESPECIAL

Año II - Nº 1092

**Quito, martes 29 de
 septiembre de 2020**

Servicio gratuito



**ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA
 DIRECTOR**

Quito:
 Calle Mañosca 201
 y Av. 10 de Agosto
 Telf.: 3941-800
 Exts.: 3131 - 3134

44 páginas

www.registroficial.gob.ec

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

**Al servicio del país
 desde el 1º de julio de 1895**

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.

Págs.

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
 MUNICIPAL DEL CANTÓN PAUTE**

ORDENANZAS MUNICIPALES:

- Para el manejo y reposición del fondo Fijo de Caja Chica..... 2
- Que regula la estructura y funcionamiento del Sistema de Protección Integral de Derechos 10

PROYECTO DE “ORDENANZA PARA EL MANEJO Y REPOSICIÓN DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA EN EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PAUTE”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Dirección Financiera del GAD Municipal del Cantón en cumplimiento a una de sus funciones asignadas en la Estructura Orgánico Funcional vigente en la institución municipal y con la finalidad de ejercer los procesos relacionados a las adquisiciones de bienes y servicios a través del fondo de caja, apegados a la normativa legal actualizada, ha preparado la propuesta de ordenanza para el manejo y reposición del fondo fijo de caja chica en el GAD Municipal del Cantón Paute, en virtud de que la ordenanza vigente se encuentra caduca.

Ordenanza que permitirá que en apego a la ley las dependencias del GAD Municipal puedan realizar adquisiciones de bienes y servicios que sean de carácter urgentes o imprevisibles en el menor tiempo posible y de esta manera garantizar la operatividad de los servicios del GAD Municipal.

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PAUTE

CONSIDERANDO

Que, el artículo 226 de la Constitución establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal **ejercerán solamente** las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

Que, el artículo 286 de la Constitución de la República del Ecuador, menciona que las finanzas públicas, en todos sus niveles de Gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica.

Que, el artículo 261 de la “Carta Magna” reza: “El Estado central tendrá competencias exclusivas sobre: ... 5. Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; **fiscal** y monetaria; comercio exterior y endeudamiento.”.

Que, el artículo 165 del “Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas” señala: “Las entidades y organismos del sector público pueden establecer **fondos de reposición** para la atención de pagos urgentes, de acuerdo a las normas técnicas que para el efecto emita el ente rector de las finanzas públicas. La liquidación de estos fondos se efectuará dentro del ejercicio fiscal correspondiente”.

Que, el artículo 71 del COPYFP menciona: "**Rectoría del SINFIP.** - La rectoría del SINFIP corresponde a la Presidenta o Presidente de la República, quien la ejercerá a través del Ministerio a cargo de las finanzas públicas, que será el ente rector del SINFIP".

Que, el artículo 78 del "Código Orgánico Administrativo", respecto a la Avocación, prescribe: "**Alcance.** Los órganos superiores pueden avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda, ordinariamente o por delegación, a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente o necesario.

Que, mediante acuerdo Nro. 189 emitido con fecha 10 de octubre del año 2016 el Ministro de Finanzas sustituye el Acuerdo Ministerial 447 publicado en el Registro Oficial Nro. 259 del 24 de enero de 2008.

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 3410, el Presidente Dr. Gustavo Noboa Bejarano emitió el "Texto Unificado de Legislación Ministerio de Economía y Finanzas, publicado en el Registro Oficial Nro. 5 del 22 de enero de 2003, en cuyo título dos del libro IV: "Disposiciones Generales para el Sector Público" (Artículos: 79 al 90) constan las regulaciones sobre los "Fondos de caja chica", reformado con fecha 27 de abril de 2018.

Que, el artículo 81 del **Texto Unificado** antes indicado señala: "**Límites.-** Se establece como límites para los despachos ministeriales, de los titulares o de las máximas autoridades, hasta cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 400.00); para los departamentos de Transportes, Abastecimientos, Mantenimiento y/o Construcciones hasta doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 250.00) y para las unidades administrativas en general, hasta ciento cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (USD 150.00)

Que, el artículo 82 ídem menciona: "**Cuantía de los desembolsos.** - Los despachos ministeriales, de los titulares o de las máximas autoridades, las subsecretarías, las unidades de Construcción, Abastecimiento, Transporte, podrán hacer desembolsos hasta por US\$ 50.00; mientras que las demás unidades, lo podrán hacer hasta por US\$ 30.00.

Que, el artículo 90 del Texto Unificado en mención, dispone: "**Las entidades elaborarán sus propios instructivos**, en los cuales se establecerán los requisitos y la normatividad interna para la correcta aplicación de este decreto; pero dichos instructivos **no podrán rebasar** en forma alguna los límites tanto de los montos máximos para su apertura como para la utilización de los recursos de este mecanismo de pago."

Que, la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado Nro. 405-08 dispone: "**Anticipos de fondos.-** Son recursos financieros entregados en calidad de anticipos destinados a cubrir gastos específicos, garantías, fondos a rendir cuentas, débitos indebidos sujetos a reclamo y egresos realizados por recuperar, serán adecuadamente controlados y debidamente comprometidos en base a la disponibilidad

presupuestaria con el fin de precautelar una apropiada y documentada rendición de cuentas y la devolución de los montos no utilizados. Por efectos del cierre del ejercicio fiscal, los fondos serán liquidados y su diferencia depositada a través de la cuenta rotativa de ingresos de cada entidad, hasta el 28 de diciembre de cada año, excepto los anticipos a servidoras y servidores públicos.

La entrega de estos fondos estará supeditada a las normas y reglamentaciones emitidas para el efecto por las entidades competentes.

Las servidoras y servidores responsables de la administración de estos fondos, presentarán los sustentos necesarios que permitan validar los egresos realizados, con la documentación de soporte o fuente debidamente legalizada.

El área de contabilidad debe implementar procedimientos de control y de información sobre la situación, antigüedad y monto de los saldos sujetos a rendición de cuentas o devolución de fondos, a fin de proporcionar a los niveles directivos, elementos de juicio que permitan corregir desviaciones que inciden sobre una gestión eficiente.

Con el fin de dar mayor agilidad a los procedimientos administrativos de las entidades sobre este tipo de operaciones y hechos económicos, se podrán utilizar las cuentas auxiliares que para el efecto constan en el Catálogo General de Cuentas emitido por el Ministerio de Finanzas, así: ...

d) Caja chica institucional y proyectos programados

El uso de fondos en efectivo debe implementarse por razones de agilidad y costo. Cuando la demora en la tramitación rutinaria de un gasto imprevisto y de menor cuantía pueda afectar la eficiencia de la operación y su monto no amerite la emisión de un cheque, se justifica la autorización de un fondo para pagos en efectivo destinado a estas operaciones.

El fondo fijo de caja chica es un monto permanente y renovable, utilizado generalmente para cubrir gastos menores y urgentes denominados caja chica.

Los pagos con este fondo se harán en efectivo y estarán sustentados en comprobantes prenumerados, debidamente preparados y autorizados.

Los montos de los fondos de caja chica se fijarán de acuerdo a la reglamentación emitida por el Ministerio de Finanzas y por la misma entidad y serán manejados por personas independientes de quienes administran dinero o efectúan labores contables.

El manejo o utilización de un fondo de caja chica ahorrará tiempo y permitirá que las operaciones de valor reducido sean realizadas oportunamente.

Que, la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado Nro. 405-09 permite y establece las reglas para los arqueos periódicos y sorpresivos de los valores que son parte de la Caja Chica Institucional; y,

Que, es necesario disponer de una ordenanza actualizada que norme la administración y uso del fondo de caja chica para las adquisiciones de cuantía menor y de carácter urgente que deba realizar la Municipalidad.

En ejercicio de la competencia y facultad legislativa que le confiere los artículos 240 e inciso final del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en

concordancia con lo previsto en el literal a) del artículo 29, artículo 56 y artículo 57 del "Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización".

Expide, la siguiente.

"ORDENANZA PARA EL MANEJO Y REPOSICIÓN DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA EN EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PAUTE"

ARTÍCULO 1.- Conceptos Generales

Fondos de reposición.- Son los fondos de caja chica y fondos rotativos, y que están sujetos al proceso de rendición, reposición, liquidación, cierre y devolución de saldos.

Reposición.- Es el hecho económico de restituir los valores rendidos al fondo de reposición.

Liquidación.- Es la determinación de valores utilizados y saldos disponibles, sustentados con sus respectivos justificativos.

ARTÍCULO 2.- Finalidad del fondo.- El fondo fijo de caja chica, tiene como finalidad el facilitar el pago en efectivo de obligaciones que tengan el carácter de urgentes o imprevisibles o que por su naturaleza o valor reducido deban ser atendidas bajo este sistema de pago.

ARTÍCULO 3.- Apertura y Programación.- El Director Financiero autorizará la apertura y asignará el fondo fijo de caja chica, hasta los montos determinados en esta ordenanza.

El Director Financiero solicitará la reposición del fondo de Caja Chica mediante oficio, cuyo original servirá de documento de respaldo del comprobante de egreso, reposición que solicitará en función del informe presentado por el responsable del fondo.

ARTÍCULO 4.- Del responsable de la administración y custodio de los fondos.- El responsable de la administración y custodia de los fondos fijos de caja chica, será un servidor o servidora de carrera, designado por la máxima autoridad e independiente del registro contable y manejo de los arqueos de caja chica.

ARTÍCULO 5.- Forma de administración de los fondos.- El custodio designado mantendrá en su poder el fondo en dinero en efectivo con el objeto de atender en forma oportuna e inmediata cualquier solicitud de adquisición y pago solicitado por los funcionarios de la entidad, tomando las precauciones del caso para la seguridad del mismo.

El custodio de caja chica deberá aperturar una cuenta bancaria en cualquier institución del sistema financiero nacional, la cual será destinada exclusivamente para el manejo de caja chica, en esta cuenta se realizara la transferencia del fondo.

El director/a financiero o su delegado velará para que la administración del fondo cumpla con lo dispuesto con las Normas Técnicas de Control Interno, número 405.08 Fondos de Reposición y 405.09 Arqueos Sorpresivos de los valores en efectivo, expedidas por la Contraloría General del Estado.

ARTÍCULO 6.- UTILIZACIÓN DEL FONDO DE CAJA CHICA.- El fondo fijo de caja chica, se puede utilizar para la adquisición de suministros y materiales, útiles de aseo, fotocopias y otros pagos de bienes y servicios que no tienen el carácter de previsibles y que no pueden pagarse regularmente con cheques / transferencias.

Los fondos asignados a los departamentos de Transportes, Abastecimientos, Mantenimiento y/o Construcciones, se utilizarán fundamentalmente para la adquisición oportuna de partes, piezas, insumos y repuestos y la compra de suministros y materiales para una mejor conservación y mantenimiento de los vehículos y bienes muebles en general de la institución.

Cuando se realicen las adquisiciones o el pago de obligaciones con el fondo fijo de caja chica, se observará como norma general, efectuar las transacciones con las firmas o casas comerciales que ofrezcan los bienes y/o servicios al menor costo y la mejor calidad, dando preferencia a las personas naturales y jurídicas pertenecientes al régimen de la Economía Popular y Solidaria.

ARTÍCULO 7.- PROHIBICIONES DE USO.- Se prohíbe utilizar el fondo fijo de caja chica para el pago de servicios personales, anticipo de viáticos y subsistencias y gastos que no tienen el carácter de previsibles o urgentes.

ARTÍCULO 8.- EXCEPCIONES.- Como excepción, los despachos ministeriales, de los titulares o de las máximas autoridades, los despachos de los subsecretarios, podrán utilizar este mecanismo para el pago de refrigerios, decoraciones y/o arreglos florales, cuando se efectúen reuniones de carácter oficial o cuando se produzcan visitas de funcionarios del exterior; para justificar estos últimos casos, el Secretario General o el Coordinador Ministerial o el funcionario que tenga similar jerarquía, certificará la lista de asistentes y/o los actos que ameriten esas erogaciones.

ARTÍCULO 9.- LÍMITES DEL FONDO.- Se establece como límites para la máxima autoridad, hasta cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 400.00); para los departamentos de Transportes, Abastecimientos, Mantenimiento y/o Construcciones hasta doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 250.00) y para la unidad administrativa, hasta ciento cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (USD 150.00).

- Máxima Autoridad \$ 400.00
- Mecánica / Mantenimiento de infraestructura \$250.00
- Área Administrativa \$ 150.00

ARTÍCULO 10.- CUANTÍA DE LOS DESEMBOLSOS.- La máxima autoridad, y Construcción, Abastecimiento, Transporte, (obras públicas y agua potable) podrán hacer desembolsos hasta por US\$ 50.00; mientras que las demás unidades, lo podrán hacer hasta por US\$ 30.00.

ARTÍCULO 11.- OPERACIÓN.- Todo pago realizado con el fondo de caja chica debe tener el respaldo del respectivo formulario (comprobante de caja chica), en el que constarán los siguientes datos:

- 1.- Fecha.
- 2.- Monto requerido en números y letras.
- 3.- Detalle del bien o servicio para el cual se requiere el fondo.
- 4.- Nombre y cargo del servidor que solicita el fondo, su número de cedula y firma.
- 5.- Certificación de no disponibilidad del bien en bodega, nombre y firma del/la guardalmacén.
- 6.- Detalle de liquidación del gasto; y,
- 7.- Firmas de responsabilidad del responsable del fondo y de quien lo autoriza.

ARTÍCULO 12.- AUTORIZADOR.- El autorizador del fondo de caja chica será el director o directora financiera a excepción de los gastos directamente autorizados por la máxima autoridad.

ARTÍCULO 13.- JUSTIFICACIÓN DEL FONDO.- El funcionario requirente del fondo será el responsable de justificar la cantidad solicitada con las respectivas facturas, que se entregarán al responsable del fondo el mismo día en el que el fondo fue utilizado, o máximo dentro de las siguientes 8 horas laborables.

Los servidores que no justificaren el fondo en el tiempo indicado serán responsables pecuniariamente del recurso entregado, pudiendo este ser descontado de su rol de pagos, previa su autorización que constará en el comprobante de caja chica.

Las facturas, liquidaciones de compras de bienes y/o servicios y notas de venta, deberán estar de acuerdo a lo dispuesto en las disposiciones legales que en materia tributaria rigen sobre el particular.

ARTÍCULO 14.- VERIFICACION Y LIQUIDACION.- La dirección Financiera a través de la Unidad de Contabilidad verificará, analizará, liquidará y contabilizará los valores correspondientes al Fondo de Caja Chica.

ARTÍCULO 15.- REPOSICIÓN DEL FONDO.- La rendición y reposición del fondo se efectuará cuando se haya consumido al menos el 60% del monto establecido o dentro del mismo mes en el que se realizó la compra para fines tributarios, previa presentación de los formularios correspondientes, adjuntando los originales de los comprobantes de venta y demás documentos autorizados que justifiquen los pagos realizados, cuya reposición del fondo no superará en el plazo máximo de ocho días.

Para la reposición se utilizará el formulario RESUMEN DE CAJA CHICA, que tiene las columnas: número, fecha, concepto, valor y partida presupuestaria y de igual manera

deberán firmar los funcionarios responsables de la administración y manejo del fondo fijo de caja chica.

DISPOSICIONES GENERALES

DEROGATORIA.- Con la presente ordenanza se deroga la ordenanza aprobada por el Concejo Cantonal de Paute con fecha 21 de junio del 2012 y su reforma de fecha 21 de septiembre del año 2016.

VIGENCIA.- La presente ordenanza entrará en vigencia una vez que se publique en el Registro Oficial, la gaceta oficial y página web institucional.

Dado y firmado, en la Sala de Sesiones del Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Paute, a los veinte y cinco días del mes de agosto del año dos mil veinte.

**RAUL REMIGIO
DELGADO
ORELLANA**

Firmado digitalmente por RAUL
REMIGIO DELGADO ORELLANA
DN: cn=RAUL REMIGIO DELGADO
ORELLANA, c=EC, l=QUITO, o=BANCO
CENTRAL DEL ECUADOR
ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE
INFORMACION-ECIBCE
Motivo: Soy el autor de este documento
Ubicación:
Fecha: 2020-09-11 10:22:05:00

Ing. Raúl Remigio Delgado Orellana
Alcalde del GAD Municipal de Paute.

**JORGE ADRIAN
MENDEZ CONDO**

Firmado digitalmente por JORGE ADRIAN MENDEZ CONDO
DN: cn=JORGE ADRIAN MENDEZ CONDO, o=SECURITY DATA S.A., ou=ENTIDAD DE
CERTIFICACION DE INFORMACION
Motivo: Soy el autor de este documento
Ubicación:
Fecha: 2020-08-11 08:55:05:00

Ab. Jorge Adrián Méndez Condo.
Secretario del Concejo Cantonal.

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PAUTE: El infrascrito Secretario del Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paute, **CERTIFICA:** Que, la “**ORDENANZA PARA EL MANEJO Y REPOSICIÓN DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA EN EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PAUTE**”, fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paute, en primer debate en su sesión extraordinaria de fecha ocho de mayo de dos mil veinte, y, en segundo debate en sesión extraordinaria de fecha veinte y cinco de agosto de dos mil veinte.- **Lo Certifico.**

**JORGE ADRIAN
MENDEZ
CONDO**

Firmado digitalmente por JORGE ADRIAN
MENDEZ CONDO
DN: cn=JORGE ADRIAN MENDEZ CONDO,
o=SECURITY DATA S.A., ou=ENTIDAD
DE CERTIFICACION DE INFORMACION
Motivo: Soy el autor de este documento
Ubicación:
Fecha: 2020-09-10 08:55:05:00

Ab. Jorge Adrián Méndez Condo.
Secretario del Concejo Cantonal.

SECRETARIA DEL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PAUTE.- Una vez que la presente “**ORDENANZA PARA EL MANEJO Y REPOSICIÓN DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA EN EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PAUTE**”, ha sido conocida y aprobada por el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paute en las fechas señaladas; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del cantón Paute, en cuatro ejemplares, a efecto de su sanción legal.- **CÚMPLASE.-** Paute, 07 de septiembre de 2020.

**JORGE ADRIAN
MENDEZ
CONDO**

Firmado digitalmente por JORGE ADRIAN MENDEZ CONDO
DN: cn=JORGE ADRIAN MENDEZ CONDO, o=EC, ou=SECURITY DATA S.A. 1, ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION
Motivo: Soy el autor de este documento
Ubicación:
Fecha: 2020-09-10 06:55:05:00

Ab. Jorge Adrián Méndez Condo.
Secretario del Concejo Cantonal.

ALCALDÍA DEL CANTÓN PAUTE.- Una vez que el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paute, ha conocido, discutido y aprobado la “**ORDENANZA PARA EL MANEJO Y REPOSICIÓN DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA EN EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PAUTE**”, la sanciono y dispongo su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- **EJECÚTESE.- NOTIFIQUESE.**

**RAUL REMIGIO
DELGADO
ORELLANA**

Firmado digitalmente por RAUL REMIGIO DELGADO ORELLANA
DN: cn=RAUL REMIGIO DELGADO ORELLANA, o=EC, ou=QUITO, ou=BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION-ECIBCE
Motivo: Soy el autor de este documento
Ubicación:
Fecha: 2020-09-11 10:22:05:00

Ing. Raúl Remigio Delgado Orellana
Alcalde del GAD Municipal de Paute.

CERTIFICACIÓN.- El infrascrito Secretario del Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paute, **CERTIFICA QUE:** El Ing. Raúl Remigio Delgado Orellana, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Paute, proveyó y firmo la Ordenanza que antecede, en la fecha señalada.- **LO CERTIFICO:**

**JORGE ADRIAN
MENDEZ
CONDO**

Firmado digitalmente por JORGE ADRIAN MENDEZ CONDO
DN: cn=JORGE ADRIAN MENDEZ CONDO, o=EC, ou=SECURITY DATA S.A. 1, ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION
Motivo: Soy el autor de este documento
Ubicación:
Fecha: 2020-09-10 08:55:05:00

Ab. Jorge Adrián Méndez Condo.
Secretario del Concejo Cantonal.

